



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE EXCLUSIÓN

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

Visto el expediente instruido cuyos datos son los siguientes:

- a) Tipo: **Acuerdo Marco de Suministros**
- b) Descripción: **Suministro de material informático para puestos de gestión y aulas, así como la gestión de incidencias y averías de los equipos suministrados**
- c) N° Expediente: **XPS0002/2020**
- d) Procedimiento de adjudicación: **Abierto Sujeto a Regulación Armonizada**

De conformidad con lo relatado en el acta de fecha 18 de noviembre de 2020, **la Mesa de Contratación en base al Informe Técnico, publicado el 20 de octubre de 2020, decide excluir del LOTE 1 a las empresas que se relacionan a continuación y que han tenido problemas relacionados con el arranque o la compatibilidad:**

- TEKNOSERVICE S.L.
- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES
- IMAP COMPUTER SERVICES S.L.
- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.
- HERBECON SYSTEMS S.L.

De acuerdo con lo expuesto, **ACUERDO LA EXCLUSIÓN** de las anteriormente mencionadas empresas del procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados, conforme al artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán optar por interponer contra esta resolución recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución, debiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido



Código de verificación : 13807a5738528114

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=13807a5738528114>

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA

Cargo: Rectora

Fecha: 19-11-2020 09:18:19



UNIVERSIDAD DE GRANADA

la desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación por transcurso de tres meses desde su interposición, aunque en este supuesto el recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.k) de la Ley 29/1998>>



Código de verificación : 13807a5738528114

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=13807a5738528114>

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA
Cargo: Rectora
Fecha: 19-11-2020 09:18:19